

REGLAMENTO PARA EL USO DEL RELOJ BIOMETRICO Y CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL.

NORMAS GENERALES

Art. 1. El presente Reglamento tiene por objeto determinar el modo de proceder en aspectos fundamentales de la relación entre Jefes Superiores, Jefes Inmediatos, Colaboradores y trabajadores.

Art. 2. El presente reglamento es de aplicación al personal administrativo y proyectos sociales, de nombramiento y de contrato, que laboran el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Chanduy.

Art. 3. La o el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Chanduy tiene la facultad para administrar el talento humano de la institución, de acuerdo a las Leyes y Reglamentos establecidos en el Ecuador.

Art. 4. La unidad de talento humano es la encargada de hacer cumplir el presente reglamento en coordinación con las Autoridades Principales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Chanduy.

Art. 5. La o el Presidente y la jefa de unidad de Talento Humano son los responsables directos de la administración y gestión del recurso humano en cada una de sus dependencias.

Art. 6. Constituyente Base Legal del presente Reglamento:

- Constitución Política del Ecuador
- Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.

- Código de Trabajo
- Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento

Art. 7. La jornada de trabajo para el personal administrativo operativo quedara establecida de la siguiente manera:

- a) Hora de entrada 08h00
- b) Hora de almuerzo 13h00 a 14h00

Quedando establecida el horario de entrada y almuerzo, mas no el de salida simplemente, se marcara el registro de salida al momento que el colaborador se retire de su lugar de trabajo.

Art. 8. La jornada de trabajo para el personal de proyectos sociales, por defecto tendrá una variación, establecida prioridad por parte de las Autoridades del Gad Parroquial Chanduy.

- a) Hora de entrada 08h00
- b) Hora de salida 16h30

Fijando este como el horario único y especial, para este caso, al ser este personal el que se moviliza en la mayoría de las comunidades de la parroquia Chanduy.

Art. 9. Es obligación de todo el personal registrar la asistencia a su jornada de trabajo, en el sistema de control implementado e impuesto por las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Chanduy.

Art. 10. No existirá ningún tipo de pago por horas extras laboradas.

Art. 11. El control y permanencia del personal en sus puestos de trabajo, es responsabilidad del jefe inmediato.

Art. 12. En casos muy especiales, se permitirá el atraso de 15 minutos en la entrada a la jornada de trabajo.

Art. 13. El personal que ingrese a su lugar de trabajo, pasado los 15 minutos deberá acercarse a la oficina de su jefe inmediato para justificar su retraso.

Art. 14. El atraso que sobrepase los 15 minutos se considerara, atraso sancionable, y estos se acumularan mensualmente y el total de tiempo no trabajado será descontado proporcionalmente del sueldo más del 50% de recargo de acuerdo al art. 35 de la LOSCCA.

Art. 15. La omisión del registro de asistencia de entrada y salida se considerara como falta en la mañana o en la tarde según el caso.

Art. 16. La justificaciones por inasistencia deberían ser presentadas por el interesado a su jefe en el plazo de cuarenta y ocho horas y estas serán entregadas al jefe inmediato.

Art. 17. Todo el personal tiene la obligación de permanecer durante la jornada diría en su sitio y la ausencia injustificada será objeto de sanción que se aplicara y comunicara al jefe inmediato en la siguiente forma:

- a) Primera falta amonestación Verbal
- b) Reincidencia de la misma falta amonestación escrita
- c) Reincidencia reiterada, multa del 10% del sueldo

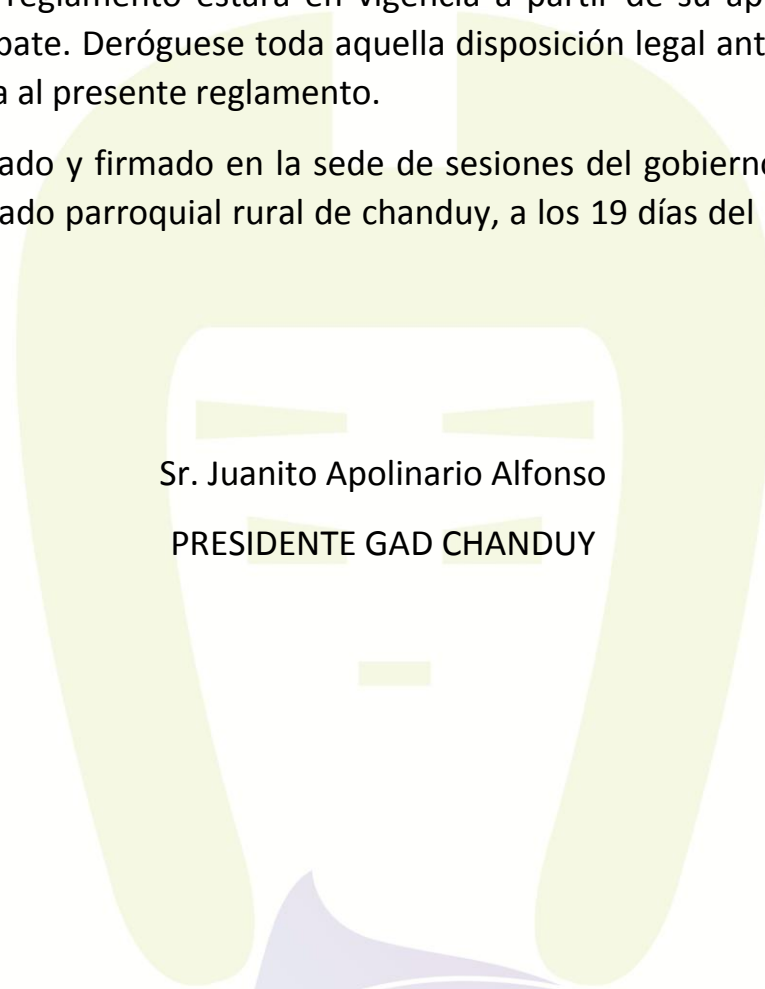
d) Si persistiera en la falta, suspensión temporal del cargo hasta 30 días.

e) Destitución o visto bueno, previo sumario administrativo

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento estará en vigencia a partir de su aprobación en segundo debate. Deróguese toda aquella disposición legal anterior que se contraponga al presente reglamento.

Dado aprobado y firmado en la sede de sesiones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de Chanduy, a los 19 días del mes de julio del 2019.



Sr. Juanito Apolinario Alfonso
PRESIDENTE GAD CHANDUY